



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNAL /
MCC-IRPIM-DPTO-ALS- /kvv.



DECRETO EXENTO N° 107 /
CAUQUENES, 11 ENE. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Memorandum N°145 de fecha 01 de diciembre de 2022, de Directora Comunal de Salud a Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Memorandum N°23 de fecha 25 de noviembre de 2022, de Encargado de Finanzas-Salud a Directora Comunal de Salud.
- ORD. N°07 de Encargada de Contabilidad del Departamento de Salud a Encargado de Finanzas-Salud, emisión de 3 boletas por la atención de pacientes en el establecimiento SAR y una de ellas es anulada por no pago del paciente.
- Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y supletoriamente lo previsto en la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Lo dispuesto en el artículo 124 y demás normas pertinentes de la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
- Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que en, memorándum N°145 de fecha 01 de diciembre de 2022, de Directora Comunal de Salud a Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, se relata la situación ocurrida en las dependencias del SAR Juan Saavedra Macaya el día 30 de octubre de 2022, en que se realizó una prestación a un usuario de ISAPRE, quien pagó \$14.000 en efectivo por la prestación y se le entregó copia de boleta exenta electrónica N°494. Sin embargo, en la planilla que se envía a finanzas del DESAM, con el dinero recaudado en el establecimiento, se indica que dicha boleta ha sido anulada.
- Que en, memorándum N°23 de Encargado de Finanzas-Salud a Directora Comunal de Salud Municipal se comunica que se tomó contacto telefónico con el paciente don Ricardo Muñoz Rivas, quien señaló que, el día 30 de octubre de 2022 recibió atención médica en dicho Establecimiento, se le entregó copia de la Boleta Exenta N°494 y pagó \$14.000 en efectivo por la atención entregada.
- Que en, ORD. N°7 de fecha 21 de noviembre de 2022, de Encargada de Contabilidad del Departamento de Salud a Encargado de Finanzas del Departamento de Salud, se señala que al revisar la recaudación del día 30 de octubre de 2022 del establecimiento SAR, se emitieron 3 Boletas por la atención de pacientes, según el siguiente detalle: Boleta Electrónica Exenta N°493 por \$14.000, se recibe recaudación; Boleta Electrónica Exenta N°494 por \$14.000, se solicita anulación y no se indica motivo, no se recibe recaudación; y Boleta Electrónica Exenta N°495 por \$14.000, se recibe recaudación.

DECRETO:

- 1.-PRÁCTIQUESE**, investigación sumaria, tendiente a establecer la eventual responsabilidad administrativa que pudiese afectar a cualquier funcionario municipal o del servicio traspasado de salud, en los hechos que da cuenta memorándum N°145 de fecha 01 de diciembre de 2022 de Directora Comunal de Salud Municipal a Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, en el cual se da a conocer situación ocurrida en el SAR el día 30 de octubre en que se realizó una prestación a un usuario de ISAPRE, quien pagó \$14.000 en efectivo por la prestación y se le entregó una copia de la boleta exenta electrónica N°494. Sin embargo, en la planilla que se envía a Finanzas del DESAM, con el dinero recaudado en el establecimiento, se indica que dicha boleta ha sido anulada, porque el usuario no recibió la prestación. El TENS encargado de la recaudación del turno, menciona que el paciente si recibió la atención, pero que éste no habría pagado la consulta médica por lo que lo anotó en la hoja en rendición como "Boleta Nula". Y por cualquier otra falta administrativa de la que se tome conocimiento en el transcurso de la investigación y que se desprenda de los hechos que motivan el presente proceso administrativo.
- 2.-DESIGNASE**, en calidad de investigadora a la Srta. **Lorena Paz Díaz Véliz**, C.N.I N°18.202.897-5, Abogada del Departamento de Salud Comunal.
- 3.-TRAMITASE**, la causa en duplicado, debidamente foliada en letras y números, por orden cronológico de las diligencias efectuadas.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Of. de partes.



ALCALDESA

Nery Rodríguez Domínguez

- Dpto. Jurídico.